

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Recetas-Tipog. Añe*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7203

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTI OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 y 27 de Febrero)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Imo. Sr.: Habiendo acudido a este Ministerio el Colegio de Procuradores de Zaragoza y otros varios en posterioridad en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento Civil para evitar la ingerencia de personas extrañas a la profesión en la comparecencia en juicio que aquél autoriza al prescribir que puedan los interesados hacerlo por sí mismos ó por medio de sus administradores ó apoderados, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya:

Considerando que no hay necesidad de aclarar un precepto legal cuyos términos no dejan lugar a duda sobre su inteligencia y verdadero alcance, siempre que rectamente se aplique:

Considerando que la excepción de principio general de la comparecencia a favor de los que quieran utilizarla se limita a los interesados que se personen en juicio por sí mismos ó por sus administradores ó apoderados generales, pero no consiente valerse de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya, sin dar a la ley una interpretación abusiva que conviene desde luego remediar donde existe, re, atendiendo con ello a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por esa Presidencia se recuerde a los Tribunales y Juzgados de su territorio el estricto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que se prohíba en absoluto la comparecencia en juicio de las partes por medio de apoderados que no sean sus administradores generales ó los Procuradores legalmente en ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.

BARROSO.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Junta Central del Censo electoral, dice a este Ministerio con fecha 20 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo ha examinado en su sesión de hoy la consulta que con fecha de ayer le ha dirigido la provincial de Madrid, y de la que se adjunta copia autorizada, relativa al alcance é interpretación que debe darse al caso 1.º del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, adaptando a la ley Electoral vigente el procedimiento activo para las elecciones de Diputados provinciales.

Con arreglo a la letra del artículo 24 de la ley Electoral, del cual es reproducción fiel el 7.º del citado Real decreto, no cabe reconocer al Diputado en ejercicio derecho a hacerse proclamar por sí sólo y a sí mismo como candidato para nueva elección, y este precepto es perfectamente explicable y lógico cuando se trate de su aplicación a la elección de Diputados a Cortes, como esta Presidencia lo ha aplicado, resolviendo consulta a la misma dirigida, puesto que la elección eficaz de aquéllos ha de ser siempre posterior a la pérdida del cargo, tanto en el caso de elecciones generales, dado el cual y por disolución de las Cortes, han cesado en sus funciones todos los Diputados, como si se trata de las parciales, a virtud de las que no pueden tampoco los representantes del país ser admitidos en el Congreso si no hubiesen renunciado el cargo antes de la convocación de las mismas, según claramente dispone el artículo 59 de la propia ley Electoral.

Por el contrario, es el caso bastante distinto cuando se trata de las elecciones de Diputados provinciales, las cuales y por prescripción legal se anticipan a la cesación en el cargo de aquellos a quienes ha de corresponder salir de la Corporación, y que teniendo derecho a ser reelegidos, no parece equitativo encuentren dificultades para ser proclamados candidatos, sino antes bien, se les faciliten al efecto todos los medios posibles dentro del espíritu de la Ley, en cuya adaptación para las elecciones provinciales pudo no haber sido tomada en cuenta esa diferencia.

Pero dictado dicho Real decreto por el Gobierno de S. M. en uso de su competencia exclusiva, a éste corresponde únicamente su aclaración, ampliación ó complemento, y por eso la Junta Central ha acordado se trasmitan a V. E. las precedentes consideraciones, como tengo el honor de hacerlo, para los efectos que estime oportunos; y

Considerando que la Junta Central del Censo en su ilustrado informe aplica el precepto legal objeto de dudas en la consulta, en el sentido procedente en derecho, tanto más si no se olvida que el caso está resuelto por la misma ley Electoral en vigor en su art. 24, desde el momento en que los Concejales reelegibles tam-

bién como los Diputados provinciales, pueden ser proclamados candidatos al someterse a nueva elección, no obstante continuar aún en el ejercicio de su mandato, con justificar solamente haber sido elegido por el mismo término, y, por tanto, en igualdad de circunstancias legales, debe adaptarse el mismo precepto para los Diputados provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de perfecto acuerdo con la Junta Central del Censo, ha tenido a bien disponer:

Que el apartado 1.º del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 se entienda aclarado en la siguiente forma:

«1.º Haber sido elegido Diputado provincial por el mismo distrito en elecciones generales ó parciales.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, inmediata publicación en BOLETIN extraordinario y demás procedentes efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 26 de Febrero)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 589

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS.—FERROCARRILES

**Expropiaciones.**—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de La Puebla para la construcción del ferro carril de Inca, Pollensa, Alcudia y La Puebla.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1897 y el Reglamento para su ejecución de 15 de Junio del mismo año.

Resultando que, durante el plazo de quince días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7187 correspondiente al 23 de Enero último para presentar reclamaciones no se ha presentado ninguna según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por el Alcalde de dicha villa.

Considerando que, a falta de reclamaciones que resolver no hay caso de oír a la Comisión provincial ni a la Compañía del Ferro-carril del Norte.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número 7187 de dicho BOLETIN para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes

tes de la Ley y las correspondientes del Reglamento.

Palma 25 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclan

Num 593

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

**Circular.**—*Reemplazos.*—A fin de que esta Comisión mixta de reclutamiento pueda reclamar a su debido tiempo los certificados de existencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año que prestan sus servicios voluntariamente en el Ejército ó Armada, sin que se hallen inscriptos en las industrias á flote de pesca y navegación, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuidarán de remitir dentro de tercero día un estado clasificado en que conste los nombres y apellidos de los que se encuentren en este caso, con expresión del Arma y Cuerpo en que sirven y punto actual de su residencia.

Al propio tiempo remitirán un estado debidamente clasificado de los hermanos de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año que tengan alegado tenerlos sirviendo personalmente por su suerte en alguno de los Cuerpos armados del Ejército activo, en el que conste los nombres y apellidos, número del sorteo, año del reemplazo a que pertenecen, Arma y Cuerpo en que se sirven y punto actual de su residencia, a fin de poder reclamar las certificaciones necesarias para acreditar este extremo en los expedientes justificativos de las excepciones que hubieren producido oportunamente.

Igual estado remitirán con referencia a cada uno de los reemplazos de 1910, 1911 y 1912, comprensivos de los hermanos de los mozos a quienes se concedió la excepción del párrafo 10.º del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento, que continúan prestando servicio en el Ejército activo para los efectos de la revisión preñada en el artículo 90 de la misma ley.

Palma 28 Febrero de 1913.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. M.—El Secretario interino, Miguel Font.

Núm. 588

### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

##### Seccion de Mallorca

La Junta provincial del Censo electoral de esta Sección en uso de la facultad que le está reservada en el párrafo 3.º del art. 22 de la vigente Ley electoral, en sesión celebrada el día de hoy ha acordado autorizar a la Junta municipal del Censo electoral de Andraitx para que haga nueva designación de los locales en que han de instalarse los Colegios electorales correspondientes a las secciones 2.ª y 3.ª del término municipal

pal de dicha villa por no poderse utilizar los que oportunamente fueron designados para este servicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los electores comprendidos en dichas Secciones y demas personas á quienes puede interesar, en observancia de lo dispuesto en el precepto legal anteriormente citado.

Palma 28 Febrero 1913.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 607

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 3 del próximo Marzo, á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedente de aprehensión de tabaco de contrabando segun el expediente administrativo de este año núm. 62 bajo el justiprecio siguientes:

	Pesetas
Un carro ordinario usado	52'50
Unas guarniciones usadas	15'50
Una mula pequeña de unos 14 años	70'00
<b>Total.</b>	<b>138'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 26 Febrero de 1913.—El Administrador, Julian Basabe.

Núm. 578

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Cayetano Forteza pidiendo permiso para instalar tres motores eléctricos dos de 1 y uno de  $\frac{1}{2}$  caballo de fuerza en la casa Horno de Santa Eulalia sita en la Plaza de Juanot Colón destinado á la industria de panadería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 579

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Gecharb Volters pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza en la casa N.º 114 sita en la calle del Socorro destinado á la fabricación de bolsillos de plata, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 580

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Rigo pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 2 caballos de fuerza en la casa sin N.º sita en la Ronda de Levante destinado á la industria de herrería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 592

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Canet Garau pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1 caballo de fuerza en la casa n.º 20

sita en la calle de Conquistador destinado á la industria de carpintería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 27 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 597

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Manuel J. Fernandez Cortés pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 2 sita en la calle de la Rosa destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 27 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 600

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Forteza pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 7 sita en la calle de la Bolsería destinado á la industria de panadería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 26 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 601

#### Recaudación de Impuestos

Don Antonio Pou Rens, Abogado, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que terminado el padrón de «Ocupación del suelo y sub suelo de la vía pública con cañerías de aguas para usos privados» que deben contribuir durante el corriente año 1913 los contribuyentes sujetos al mismo, queda expuesto al público por el plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente Edicto en el B. O. en las Oficinas de Recaudación calle de Villanova número 11 durante las horas y días hábiles, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Palma 24 Febrero 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 575

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo respectivo al año en curso, estará de manifiesto al público en esta casa consistorial por espacio de ocho días hábiles á efectos de reclamación.

Binisalem 25 Febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 581

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Iguorándose el paradero de los moscos como igualmente el de sus padres, nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento del corriente año, Damián Sabater Ferrá hijo de Gabriel y Magdalena, Guillermo Suan Vidal de Jaime y Apolonia y Antonio Monterrubio Manda de Atanasio y Maria, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día dos de Marzo próximo, de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Esporlas 24 Febrero de 1913.—El Alcalde, Pablo Llinás.

Núm. 590

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio del corriente año, se hace saber al público por medio del presente edicto, queda este documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de quince días, á efectos de reclamación; durante los cuales se admitirán las que se presenten y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 595

#### ALCALDIA DE MARIA

Formado por la Junta municipal de mi presidencia para durante el actual año, el repartimiento general á que se refiere el artículo 6.º letra G en relación con el 14 de la Ley de supresión del impuesto de consumos de 12 de Junio de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaría municipal, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

María 27 Febrero de 1913.—El Alcalde Presidente, Rafael Perelló.

Núm. 598

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1912 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

María á 27 de Febrero 1913.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 604

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1912, con los documentos justificativos, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace saber al público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. en esta provincia.

Bañalbufar 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Alberti.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 605

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta ciudad, en la Sesión que se celebró el día catorce del actual, acordó someter á una información pública por espacio de quince días á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, las cuentas municipales del ejercicio de 1912, rendidas por el Depositario de esta Corporación, censuradas por el Regidor Sindico y aprobadas por este Cuerpo municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, cuyas cuentas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soller 26 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Paig.—P. A. del A.—Salvador Canals, Secretario.

Núm. 552

#### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Verificado en sesión pública de primera convocatoria celebrada el día 15 del actual el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1913, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.º.—D. José Torres Torres,

Taronches, D. José Mari Torres, Pep Cotchu, D. Antonio Torres Mari, Cotey y D. Miguel Guasch Mari, C. Sans.

Sección 2.º.—D. Bartolomé Mari Mari, Cas Joy y D. Antonio Mari Mari, Gat.

Sección 3.º.—D. Antonio Tur Planells, Lluch Solseyes, D. Antonio Mari Escandell, C. Merch y D. Juan Torres Roig, Juanó.

Sección 4.º.—D. Juan Serra Brunet, Armat, D. Vicente Juan Ferrer, Cudulá y D. Antonio Torres, C. Rey.

San Juan Bautista á 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde-Presidente, Pedro Mari.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Ramón

Núm. 555

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

En el sorteo de contribuyentes, celebrado en el día de hoy, bera organización de la Junta municipal en el presente año, han resultado designados los Vocales que á continuación se expresan.

Sección 1.º.—D. Vicente Cardona Tur, D. José Mari Mari, D. Antonio Ribas Prats y D. José Tur Cardona.

Sección 2.º D. Juan Orvay Tur, Don Juan Serra Torres y D. Juan Torres Ribas.

Sección 3.º.—D. Antonio Ribas Ribas y D. José Tur Ribas.

Sección 4.º.—D. Vicente Ferrer Orvay.

Sección 5.º.—D. Juan Ribas Juan.

Lo que se hace público á los efectos y cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Municipal

San José 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—Pedro Escandell Serra, Secretario.

Núm. 558

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Verificado en sesión pública ordinaria celebrado el día diez y ocho de los corrientes el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta Municipal de este término durante el año de 1913, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal vigente se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.º.—D. Cristobal Gelabert y Riera y D. Pedro Roselló Santandreu.

Sección 2.º.—D. Miguel Roselló Matamalas y D. Pedro Juan Durán Roselló.

Sección 3.º.—D. Antonio Munar Jaume, D. Juan Morey Nadal y D. Guillermo Fiol Saetre.

Sección 4.º.—D. Jaime Riera Antich, D. Miguel Mesquida Lluil, D. Tomás Matamalas Dalmau, D. Juan Ferrer Riera, D. Guillermo Fullana Febrer y D. Gabriel Galmés Carrió.

Sección 5.º.—D. Sebastián Nicolau Riera y D. Lorenzo Vallespir Ribot.

Sección 6.º.—D. Vicente Mesquida Jaume y D. Rafael Fuster Pomar.

Sección 7.º.—D. Juan Martí Ferrer y D. Miguel Riera Nadal.

Manacor 22 Febrero de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Roselló.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 594

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

En el sorteo de contribuyentes celebrado en el día de ayer para la organización de la Junta municipal han resultado elegidos los señores que se expresan á continuación,

D. Andrés Figuerola Quintana  
Pedro Juan Llebrés Fiol  
Antonio Capó Vallés  
Jorge Nicolau Muñet  
Maties Pons Ramonell  
Miguel Capó Torrens  
Juan Cirer Vich  
Gillermo Amengual Llompant  
Gabriel Carbonell Biblioti  
Jaime Masot Gertrudis  
Antonio Bennasar Puig

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 municipal vigente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la misma

Sansellas 27 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Sebastian Ramis.—P. A. del A.—Jorge Vallés, Secretario.

Núm. 596

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

El el sorteo de contribuyentes para la organización de la Junta municipal, han resultado elegidos los señores que se expresan á continuación.

D. Antonio Ferrer Ferrer  
Pedro Mestre Pastor  
Pedro Negre Bergas  
Miguel Pastor Ferrer  
Miguel Gual Mes  
Juan Bergas Carbonell  
Andrés Forteza Bonnín  
Juan Quetglas Roig  
Bartolomé Buñola Bergas  
Bernardo Carmelo Monjo  
Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.  
María 26 de Febrero 1913.—Rafael Perelló.

Núm. 603

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Relación de los individuos que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en la sesión del día 23 del corriente resultaron designados para formar parte de la Junta municipal como Vocales asociados en el año actual.

D. Antonio Jaume Munar  
Antonio Fernandez Rosselló  
Guillermo Mas Barceló  
Guillermo Gual Barceló  
Antonio Jaume Ferrer  
Guillermo Bon Barceló  
Miguel Gayá Matas  
Antonio Matas Poccovi  
Miguel Sastre Garí  
Antonio Font Poig  
San Juan 26 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Gayá.—P. A. del A.—Joaquín Bauzá, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 474

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

## Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Bale Pons  
Pedro Pons Sitjes  
Ramon Carreras Hernandaz  
Bartolomé Pons Borrás  
Juan Rita Leon  
Alberto Seguí Carreras  
Antonio Bosch Ponsati  
Cristobal Mas Pons  
Lucas Pons Castell  
Rafael Olives Sintes  
Cristobal Tomas Sitjes  
Gabriel Orfila Seguí  
Pedro Robert Olives  
Pedro Carreras Gomila  
Diego Botella Navarro  
Francisco Pons Gomila  
Antonio J. Tuduri Monjo  
Juan de Vidal Oliver  
Manuel Beltran Labrés

## Mayores Contribuyentes

D. Juan J. Taltavull Galens  
Guillermo de Olives Soler  
Juan Mercadal Pons  
Guillermo Gofalons Vidal  
Juan Biale Coll  
Antonio Victory Taltavull  
Pedro Mir Mir  
Juan Taltavull Garcia  
Pedro Pons Escudero  
Francisco Torres Coll Cifuentes  
Francisco Morillo Seguí  
Juan Carreras Pons  
Lorenzo Pons Seguí  
Francisco Andreu Femenias  
Francisco Garcia Pons  
Miguel Mercadal Timoner  
Gabriel Pons Pons  
Antonio Pons Guerau  
Juan Gomila Riudavets  
Guillermo Coda Pons  
José Albertí Vidal  
Mateo Torres Pons  
Santiago Albertí Fabregues  
Manuel Buils Mercadal  
Lorenzo Gomila Carreras  
Juan Victory Taltavull  
Joaquín Ferrer Martínez  
Lorenzo Pons Orfila  
Juan Carreras antes Amorós  
Domingo Estrada  
Juan Serra Dalmedo

D. Juan Carreras Taltavull

Juan Sintes Alcina  
Manuel Beltran Pujol  
Rafael Mercadal Timoner  
Federico Canut Clavé  
Benito Pons Orfila  
Lorenzo Pons Carreras  
Gabriel Carreras Gomila  
Jaime Huguet Sintes  
Bernardo Fabregues Pax  
Martín Valle Roselló  
Bartolomé Sintes Sintes  
Francisco Pons Cardona  
Luis Gimier Febrer  
Juan Femenias Comellas  
José Codina Cortada  
Mateo Fuguet Sintes  
Juan Font Obregon  
Antonio Pons Martí  
Miguel Landino Flores  
Damian Moyá Albertí  
Pedro Pons Pons  
Francisco Orfila Carreras  
Juan T. Vidal Pallicer  
Antonio Tuduri Llina  
Francisco Pons Pons  
Pablo Fernandez Joel  
Francisco Gofalons Pons  
Vicente Benjamin Sintes Riudavets  
Francisco Pons Carreras  
Cristobal Felix Mir  
Francisco Leon Coranti  
Juan Femenias Morillo  
Francisco Mercadal Pons  
Francisco Andreu Orfila  
Juan Alemayfy Valent  
Pedro Ballester Pons  
Juan Seguí Carreras  
Juan Carsach Sintes  
Federico Cardona Alimundo  
Lorenzo Pons Pons  
Pedro Orfila Carreras  
Cristobal Pons Pons  
Bernardino Coll Cardona  
José E. Seguí Oliver  
José M. Mercadal Pons  
Lorenzo Miguel Prieto  
Francisco Petrus Carreras  
Antonio Roca Varez  
Mahon 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco Bals.

Núm. 512

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

## Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Perelló Nadal  
Martín Monjo Buñola  
Antonio Sureda Más  
Miguel Buñola Perelló  
Antonio Jordá Perelló  
Miguel Carbonell Gual  
Jaime Tugores Más  
Pedro Font Fiol  
Sebastián Perelló Jordá

## Mayores Contribuyentes

D. Miguel Pastor Mas  
Juan Carbonell Gual  
Antonio L. Monjo Buñola  
Juan Galmés Galmés  
Gaspar Perelló Nadal  
Miguel Bonnín Forteza  
Martín Gual Monjo  
Pedro Pastor Llompard  
Gabriel Cladera Llompard  
Francisco Jordá Más  
Miguel Forteza Bonnín  
Antonio Jordá Llompard  
Juan Quetglas Roig  
Bernardo Quetglas Bergas  
Rafael Carbonell Mestre  
Onofre Sureda Buñola  
Amador Buñola Fiol  
Juan Igaacio Estelrich Nadal  
Amador Buñola Font  
Pedro Antonio Ferrer Galmés  
Jorge Mestre Fiol  
Nadal Ferrer Bisquerra  
Antonio Ferrer Ferrer  
Juan Carbonell Font  
Onofre Más Carbonell  
José Varelle Tugores  
Lorenzo Barceló Vaguer  
José Ordinas Fluxá  
Jaime Más Más  
Miguel Font Ramis  
Francisco Perelló Nadal  
Juan Mieras Puigerver  
Pedro Más Roig de Esteban  
Pedro Mestre Pastor  
Miguel Gual Monjo  
Bartolomé Perelló Nadal

D. Nicolás Bergas Perelló

Miguel Gual Genovard  
Pedro Más Vives  
Juan Bergas Carbonell  
María 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 525

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

## Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Frau Munar  
Guillermo Salvá Compafny  
Pedro Suez Oliver  
Pedro Ramón Niell Roig  
Bartolomé Amengual Munar  
Gabriell Llull Alonso  
Francisco Crespi Niell  
Gabriel Alomar Ramis  
Bartolomé Mestre Burguera  
Juan Fiol Salóm  
Miguel Niell Real  
Domingo Vanrell Mateu

## Mayores Contribuyentes

D. Andrés Real Font  
Juan Font Vidal  
Mariano Oliver Vallespir  
Pedro Real Costa  
Sebastián Ferrer Riutort  
José Ramis Costa  
Rafael Gacias Riutort  
Mateo Estela Gacias  
Cristóbal Gacias Riutort  
Guillermo Ribas Alcover  
Jaime Amengual Roig  
José Alzamora Gayá  
Damian Ramis Llompard  
Mateo Barceló Estela  
José Real Font  
Bartolomé Jaume Alomar  
Cristóbal Teodoro Servera Real  
Andrés Amengual Roig  
Pedro Real Font  
José Gacias Barceló  
Gabriel Font Puigrós  
Onofre Caimari Gelabert  
José de Barola Calero  
Lorenzo Oliver Niell  
Rafael Jordá Fuster  
Gabriel Amengual Roig  
Guillermo Crespi Gazá  
Antonio Vanrell Capó  
Rafael Balaguer Vanrell  
Juan Munar Jordá Salóm  
Gabriel Miralles Real  
Jaime Ferrer Servera  
Bartolomé Munar Puigrós  
Baltazar Martorell Jaume  
Pedro Juan Jaume Ramis  
Gabriel Niell Mestre  
Bartolomé Ribas Alcover  
Narciso Vilatre Garcia  
José Fuster Forteza  
Jaime Vanrell Munar  
Bartolomé Font Vidal  
Felipe Ferrer de la Cuesta  
Antonio Pizá Comas  
Antonio Miralles Capó  
Miguel Fiol Gual  
Jaime Niell Mestre  
Pedro Seguí Jaume  
José Jaume Payeras  
Sineu 19 Febrero de 1913.—El Alcalde, Gabriel Llull.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 535

## AYUNTAMIENTO DE CALVIA

## Señores del Ayuntamiento

D. Juan Vich Cabrer  
Juan Juan Pujol  
Jaime Sastre Vicens  
Jaime Moragues Juansada  
Salvador Verger Porcel  
Jaime Carbonell Martorell  
Onofre Amengual Salvá  
Gabriel Pons Terrades  
Pablo Cabrer Ferrer  
Jaime J. Planas Lladó

## Mayores Contribuyentes

D. Juan Simó Frau  
Isidro Cañellas Jaume  
Gabriel Capllonch Carbonell  
Pedro J. Pons Labrés  
Juan Vich Carbonell  
Miguel Verger Vich  
Damian Ciar Carbonell  
Julian Vicens Ballester  
Domingo Juansada Vicens  
Francisco Vicens Castell  
Juan Juansada Vicens

D. Damian Cabrer Clar

Juan Salom Cabrer  
Sebastian Barceló Sans  
Ramon Planas Clar  
Jaime Rosselló Marqués  
Benito Pallicer Porcel  
Gabriel Castell Calsell  
Antonio Clar Carbonell  
Gabriel Alemayfy Sans  
Francisco Sans Alcover  
Juan Planas Clar  
Onofre Juaneda Vicens  
Guillermo Juaneda Estades  
Isidro Juaneda Jaume  
Antonio Vicens Pallicer  
Jaime Dols Cañellas  
Juan Marcó Simó  
Jaime Más Cañellas  
Miguel Cabrer Barceló  
Gabriel Bosch Estelrich  
Bartolomé Quetglas Terrasa  
Damian Vich Cabrer  
Gabriel Vidal Salvá  
Antonio Castell Vicens  
Honorato Cabrer Alemayfy  
Guillermo Simó Pieras  
José Martorell Coll  
Juan Serra Massot  
Calviá 29 Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 537

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

## Señores del Ayuntamiento

D. Juan Estades Bennasar  
Salvador Sastre Escalés  
Jorge Mayol Mayol  
Bartolomé Mayol Arbona  
Jorge Mayol Ballester  
José Mayol Barceló  
Pedro Juan Arbona Reinés  
Pedro Antonio Albertí Escalés

## Mayores Contribuyentes

D. Bartolomé Mayol Mayol  
Bernardo Albertí Arbona  
Bartolomé Colom Roqueta  
José Bernat Arbona  
José Vicens Ros  
Jaime Busquets Barceló  
Pedro Antonio Mayol Arbona  
José Sastre Enseñat  
Matias Vicens Rullan  
José Colom Estades  
Guillermo Solivellas Arbona  
Antonio Vicens Vicens  
Guillermo Mayol Barceló  
Gabriel Vicens Busquets  
Gabriel Ballester Busquets  
Miguel Anfós Vicens  
Juan Vicens Mayol  
Jaime Vicens Mayol  
Antonio Busquets Barceló  
Juan Albertí Arbona  
Damian Ginestra Busquets  
Gabriel Mayol Ballester  
Pedro Antonio Colom Arbona  
Benito Busquets Ferrer  
José Albertí Arbona  
Jaime Albertí Reinés  
Bartolomé Vicens Mayol  
Gabriel Arbona Busquets  
José Colom Castañer  
Jaime Antonio Reines Mayol  
Jaime Mayol Arbona  
Juan Albertí Albertí  
Fornalutx 19 Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Estades.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 547

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

## Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Ribas Tur  
José Tur Ribas  
Juan Mari Tur  
Antonio Bibas Cardona  
Francisco Sala Ribas  
José Ribas Tur  
Antonio Tur Tur  
Vicente Cardona Ribas  
Juan Gilbert Juan  
Vicente Tur Torres  
Antonio Cardona Tur

## Mayores Contribuyentes

D. Francisco Mari Sala, Berris  
Pedro Escaneillas Serra  
Francisco Prats Ferrer, Can Costas  
Vicente Ferrer Prats, Lapi  
Bernardo Prats Tur, Roig

D. Vicente Serra Torres, Cas Costas  
Francisco Riera Suñer, Sort  
José Ribas Roig, Margarita  
Vicente Tur Orvay, Fita  
Antonio Ribas Ribas, Curt  
José Ribas Prast, Cuetera  
Bartolomé Ribas Prats, Graó  
Bernardo Prats Sala, Jurat  
Juan Serra Orvay, Margalit  
José Ribas Torres, Curt  
José Ribas Ribas, Bandamunt  
José Torres Serra, La Font  
Juan Ribas Torres, Chinchó  
Juan Serra Torres, C. Fluxá  
José Tur Ribas, Sulivá  
Juan Orvay Tur, Panchosa  
Juan Serra Torres, Debaix  
Francisco Tur Serra, Plans Fita  
Vicente Tur Tur, des Vildu  
Vicente Cardona Mayans, Serras Dalt  
Juan Orvay Serra, Cas Urveys  
Vicente Serra Colomar, Calbet  
Antonio Sala Tur, Pera Jaume  
Francisco Torres Tur, Juanet  
Vicente Tur Colomar, Fita  
Antonio Mari Ribas, Jaime  
Jorge Torres Orvay, des Tray  
José Ribas Prats, Graó  
Francisco Sala Riera, Nadal  
José Cardona Sala, Casa Erega  
Gaspar Ribas Ribas, C. Gaspar  
Vicente Ribas Ribas, Casetas  
Antonio Ribas Juan, Bellotera  
Mariano Ribas Ribas, C. Ribas  
Antonio Prats Ribas, Frara  
Juan Cardona Araba, C. Bisa  
Francisco Serra Torres, C. Costas  
Pedro Sala Tur Pera, Jaume  
José Noguera Ribas, Furmanté  
San José 16 Febrero de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 556

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Gomila Oliver  
Julian Cardell Munar  
Pedro Antonio Fiol Puigserver  
Pedro José Pascual Verdera  
Pedro Antonio Pou Capellá  
Pedro Juan Cardá Puigserver  
Gabriel Tomás Gelabert  
Bartolomé Vanrell Mulet  
Antonio Mulet Oliver  
Guillermo Crespi Amengual  
Lorenzo Pujol Oliver  
Bartolomé Tomás Munar

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Antonio Mulet Castell  
Pedro Mulet Llompert  
Lorenzo Sastre Verdera  
Gabriel Martorell Roca  
Guillermo Sastre Munar  
Miguel Mulet Bibiloni  
Francisco Verdera Ribas  
Jaime Ferratjans Llompert  
José Pons Ripoll  
Jaime Puigserver Mulet  
Pedro Ramon Cardell Munar  
Lorenzo Oliver Mulet  
Antonio Verger Cantallops  
Gregorio Coll Oliver  
Gabriel Bibiloni Amengual  
Antonio Ribas Reinés  
Guillermo Vaquer Ordinas  
Antonio Martorell Mulet  
Sebastian Amengual Ramis  
Bartolomé Martorell Mulet  
Juan Sastre Sastre  
Gabriel Miralles Oliver  
Juan Cerdá Nadal  
Antonio Cantallops Verger  
Pedro Oliver Vich  
Bernardo Oliver Jordá  
Rafael Cardell Pou  
Francisco Cardell Munar  
Juan Verger Cantallops  
Miguel Vanrell Vanrell  
Felipe Ballester Coll  
Antonio Cardell Munar  
Juan Oliver Vich  
Bartolomé Oliver Garcias  
Gabriel Vanrell Vanrell  
Antonio Fullana Oliver  
Joaquin Janer Seguí  
Bartolomé Aloy Ramis  
Bernardo Sastre Munar  
Bartolomé Vanrell Fullana  
Juan Pericás Ballester

D. Pedro José Coll Oliver  
Miguel Munar Oliver  
Melchor Gelabert Llompert  
Juan Pou Capellá  
Arnaldo Munar Ribas  
Matias Andreu Frau  
Gabriel Pujol Amengual  
Algaide 22 Febrero 1913.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 559

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Albertí Coll  
Jaime Albertí Albertí  
Miguel Ambrós Tomás  
Pedro Tomás Ambrós  
Antonio Picornell Cabot  
Juan Cabot Palmer  
Antonio Albertí Darder

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Zaforteza Crespi de Valldaura  
Antonio Albertí Coll  
Sebastian Tomás Cabot  
Antonio Roca Alemany  
Jaime Albertí Bujosa  
Sebastian Picornell Cabot  
Guillermo Bujosa Amengual  
Juan Albertí Albertí  
Bernardo Albertí Albertí  
José Albertí Ambrós  
Mateo Albertí Albertí  
Francisco Albertí Bujosa  
Sebastian Albertí Cunill  
Jaime Bujosa Amengual  
Pablo Bujosa Amengual  
Pablo Bujosa Tomás  
José Cabot Palmer  
Galcerán Cabot Tomás  
Bartolomé Font Albertí  
Juan Font Albertí  
Jaime Font Albertí  
Antonio Picornell Barceló  
Juan Tomás Ambrós  
José Picornell Barceló  
Francisco Tomás Albertí  
Bernardo Tomás Bujosa  
Pedro Juan Vives Cabot  
Bañalbufar 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 561

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Ramis Salas  
Francisco Labrés Fornés  
Antonio Mateu Bisellach  
Sebastian Aguiló Segura  
Antonio Fluxá Figuerola  
Pablo Trayol Beltrán  
Juan Gelabert Beltrán  
Pedro Cortés Miró  
Pedro Balle Grau  
Antonio Amer Sastre  
José Pujol Martorell  
Domingo Alzina Jaume  
Gabriel Guasp Alzamora  
Miguel Amengual Janer  
Juan Noguera Ferrer

Mayores Contribuyentes

D. Miguel Aguiló Forteza  
Pedro Cortés Aguiló  
Bartolomé Cortés Aguiló  
Florencio Prats Rosal  
Bartolomé Cabrer Figuerola  
Jaime Prats Roselló  
Juan Alzina Llobera  
Vicente Enseñat Enseñat  
Antonio S. Pastor Villalonga  
Antonio Grau Mulet  
Jaime Amengual Pascual  
José Siquier Verd  
Esteban Ribas Borrás  
Jaime Vidal Jaume  
Juan Trayol Llobera  
Juan Ribas Fluxá  
Miguel Sampol Tous  
Pedro S. Serra Cortada  
Gaspar Aguiló Segura  
Gregorio Balaguer Costa  
Miguel Labrés Salom  
Sebastian Amengual Vallespir  
Antonio Salas Grau  
Lorenzo Nicolau Fiol  
Arnaldo Mir Colom

D. Antonio Rotger Calafat  
Mateo Pujadas Estrafiy  
Mateo Dupuy Janer  
Pedro Amer Sastre  
Miguel Rayó Mateu  
Bartolomé Payeres Ferrer  
Miguel Pujadas Ferrer  
Juan Domenech Morro  
Jaime Grau Estrafiy  
Simón Gual Roselló  
Magin Prats Calmari  
Miguel Ferragut Ramis  
Juan Esteras Calafat  
Antonio Beltrán Domenech  
Miguel Amer Munar  
Joaquín Gelabert Masip  
Juan Martorell Coll  
Antelmo Pujadas Salas  
Bernardo Sales Ramis  
Gerónimo Más Esteve  
Jaime Mairata Ferrer  
Antonio Martorell Garriga  
Antonio Ferrer Tortella  
Rafael Llobera Ramis  
Pedro Robert Ramis  
Francisco Ferrer Moragues  
Antonio Torrens Marteu  
Jaime Coli Llobera  
Miguel Llobera Beltrán  
Miguel Martorell Sampol  
Andrés Melis Ferrer  
Antonio Riera Bauzá  
Rafael Más Seguí  
Bartolomé Ramis Homar  
Miguel Aloy Amer  
Inca 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario José Siquier.

Núm. 566

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Santandreu Cañellas  
José Mesquida Nadal  
Jaime Calafat Jaume  
Jaime Roig Cañellas  
Mateo Cañellas Colom  
Mateo Mesquida Amengual  
Miguel Jaume Pol  
Anselmo Homar Amengual  
Bernardo Amengual Pons

Mayores Contribuyentes

D. Andrés Bestard Cañellas  
Pedro José Jaume Pons  
Jorge Cañellas Crespi  
Jorge Cañellas Canut  
Sebastian Crespi Vallés  
Lorenzo Calafat Cañellas  
Bartolomé Simonet Oliver  
Nicolás Mercadal Suau  
Toribio Miguel Casas Seguí  
Jesús Sons de Ecénarro  
Antonio Torrens Bosquets  
Antonio Cañellas Cabot  
Bartolomé Cañellas Rigo  
Antonio Capó Sard  
Pedro Antonio Pizá Aloy  
Gabriel Mesquida Nadal  
Jaime Calafat Cañellas  
Pedro Antonio Sans Pizá  
Bernardo Mesquida Nadal  
Genaro Ferrer Serrano  
Rafael Matas Cañellas  
Bartolomé Ordinas Pizá  
Antonio Bauzá Mesquida  
Rafael Mercadal Mas  
Pedro Juan Mercadal Suau  
Guillermo Calafat Lull  
Miguel Sbert Salom  
Bartolomé Covas Busafá  
Juan Parets Riutord  
Lorenzo Calafat Serra  
Miguel Torrens Busquets  
Antonio Far Ferrer  
Miguel Vich Creus  
Rafael Far Cañellas  
José Vich Creus  
Miguel Torrens Busquets  
Jaime Calafat Jaume  
Gaspar Pastor Cabot  
Basilio Cañellas Canut  
Francisco Bestard Fiol

Santa Maria 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Gabriel Santandreu.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 582

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se emplaza á Miguel Mas y Escarner de ignorado para-

dero, y caso de haber fallecido, á sus herederos y caues-habientes, tambien de residencia desconocida, para que en el término de nueve dias improrrogables, á contar desde el siguiente al en que esta cédula se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y se personen en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que contra ellos ha interpuesto en este Juzgado de primera Instancia de este partido de Manacor, el procurador D. Antonio Jaume en nombre y virtud de poder de Juan Ballester y Llanzas, sobre cumplimiento del contrato de venta á favor de éste, de la casa y corral número 5 de la calle de Orell de la villa de Porreres; pues así queda dispuesto por dicho Juzgado en providencia de veinte y dos de los corrientes, dictada á solicitud de la representación del actor. Se previene á los demandados que su falta de personación en dichos autos, en el expresado término de nueve dias, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 577

D. Fernando Rodriguez Thévenot, Capitan de Fragata, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Capitan de este puerto.

Hace saber. Que se halla vacante una plaza de Práctico de numero para dicho puerto y sala «La Canal» la que ha de ser provista por oposiciones con arreglo á las bases 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real Orden de 11 de Marzo de 1886, las cuales tendrán lugar en esta Capitanía de puerto el primer jueves transcurrido que sea un mes desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de las Baleares en que se inserte este anuncio.

Las condiciones para tomar parte en las mismas son las siguientes:

Podrán solicitar con instancia dirigida al Sr. Capitan del puerto el examen para práctico, los Pilotos, patrones é individuos de mar inscriptos desde la edad mínima de 23 años cumplidos según Real orden de 18 de Febrero de 1901 á la de 55, debiendo acompañar á ella los siguientes documentos.

- 1.ª El título profesional ó la cédula de inscripción.
- 2.ª Copia legalizada de su partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 3.ª Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local.
- 4.ª Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita expedido por el médico que designará esta Capitanía de puerto.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

- 1.ª Sobre toda clase de maniobras tanto de buques de vela como de vapor.
- 2.ª Sobre instrucciones de las lices de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.
- 3.ª Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos en la extensión comprendida entre cabo Lentrisca é isla Tagomago.
- 4.ª Sobre los tiempos y vientos relevantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.
- 5.ª Conocimientos de las frases francesas é inglesas de más uso, de las entradas y salidas de los buques tomados de «Las guías del Piloto» en varios idiomas.

Los patrones é inscriptos será condición precisa que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética, pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas, caso de no presentarse ninguno que las reuna.

Lo que se hace público para los que reuniéndolas deseen tomar parte en las oposiciones.

Ibiza veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Fernando R. Thévenot.